

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, agosto cuatro (04) de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2020-126**, con el informe que el mismo regresó de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial modificando parcialmente la sentencia proferida por este Juzgado.

A continuación, procedo a liquidar las costas causadas en este proceso, así:

A cargo de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y en favor del demandante señor Carlos Alberto Arias Henao.

Agencias 1º instancia	\$400.000
Agencias 2º instancia	\$1.000.000
TOTAL	\$1.400.000,00

Paso a despacho de la señora Juez para lo de su trámite.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

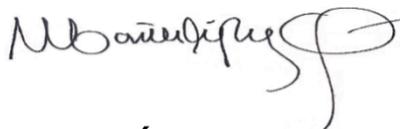
Auto interlocutorio No. 881

Estese a lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales en providencia del día 30 de junio de 2022, por medio de la cual MODIFICÓ PARCIALMENTE la sentencia proferida por este Juzgado.

SE APRUEBA la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado.

Por no quedar actuación pendiente se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 085 de Agosto 05 de 2022.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**